

Abril 2017 - Novedades impositivas del 20-04 al 26-04

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE REINTEGRO A TURISTAS EXTRANJEROS POR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO. PLAZO ESPECIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS DE ENERO Y FEBRERO DE 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4029-E

La AFIP otorga un plazo especial hasta el 15/5/2017 para la presentación de las declaraciones juradas informativas de los períodos de enero y febrero de 2017 correspondientes al régimen de reintegro del impuesto al valor agregado facturado por los servicios de alojamiento prestados a turistas del extranjero -RC (AFIP - MT) 3971-566/2016-, el cual se encontraba previsto originalmente para el 15/3/2017. Recordamos que mediante la norma citada se establece desde el 2/1/2017 un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros en todo el país, por los montos facturados por los hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hoteles y similares, y agencias de turismo del país, en concepto de servicios de alojamiento y desayuno, cuando este último se encuentre incluido en el precio del hospedaje, siempre que el pago se instrumente a través de tarjeta de crédito o débito internacional emitida en el exterior o por transferencia de divisas. Asimismo, se estableció un régimen de información de las citadas operaciones sujetas a reintegro, que debe cumplirse en forma mensual por parte de los sujetos obligados, el cual es objeto de la presente prórroga.

- **RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ACTORES Y OTROS. SE ESTABLECE QUE EL IMPORTE DE \$ 500.000 DE RENTAS BRUTAS ANUALES PARA ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA RESULTA APLICABLE TAMBIÉN AL PERÍODO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS NACIONAL) 4030-E

Como adelantáramos oportunamente, la AFIP establece que el importe de \$ 500.000 de rentas obtenidas por trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y otros -RG (AFIP) 4003-E-, como así también por parte de los actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores -RG (AFIP) 2442-, resulta de aplicación también para el período fiscal 2016, en relación con la obligación de presentar la declaración jurada informativa.

Por otra parte, se establece la posibilidad de que los agentes de retención, al momento de abonar las cuotas del SAC, consideren los importes realmente abonados y las deducciones correspondientes, en reemplazo del cómputo de las doceavas partes de las remuneraciones percibidas hasta ese momento.

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO "CREDEB - VERSIÓN 3.0". PRÓRROGA PARA SU UTILIZACIÓN AL 2/5/2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4032-E

Se prorroga al 2/5/2017 la obligatoriedad de utilizar el programa aplicativo denominado "CREDEB - versión 3.0" por parte de los contribuyentes y responsables a efectos de informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado y el aplicativo "CREDEB - versión 2.0 - operaciones exentas" para presentar la información de las operaciones exentas o no alcanzadas por el impuesto.

Asimismo, se establece que, en relación con las presentaciones que se efectúen entre el 1/4/2017 y el 2/5/2017, los contribuyentes podrán optar por confeccionar las respectivas declaraciones juradas, utilizando las versiones 2.0 o 3.0 del programa aplicativo "CREDEB" y 1.0 o 2.0 del aplicativo "CREDEB - operaciones exentas", y una vez que se utilicen las nuevas versiones de los programas aplicativos mencionados, las mismas serán obligatorias para las presentaciones posteriores.

Recordamos que originalmente dicha obligatoriedad se fijó a partir del 1/4/2017, pero razones operativas de implementación de los mismos por parte de los sujetos obligados han propiciado la presente prórroga.

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIÓN DE CAJAS DE AHORRO DE PERSONAS HUMANAS EN SU CARÁCTER DE EMPLEADORES**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4031-E

Se exime del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias a las cajas de ahorro de personas humanas en su carácter de empleadores, por los fondos derivados para el pago de remuneraciones de sus empleados.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017**

DISPOSICIÓN (TESORERÍA GRAL. DE LA NACIÓN) 18-E/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 27 de octubre de 2017, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 27 DE ABRIL DE 2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 62-E/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 27 de abril de 2018, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. REGÍMENES ESPECIALES. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL DE CÓRDOBA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. PRÓRROGA**

LEY (PODER LEGISLATIVO CBA.) 10434

Se prorroga hasta el 31/12/2021 el Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba -L. (Cba.) 9727-, mediante el cual se promueve el desarrollo, la competitividad y la innovación de las empresas dedicadas a la actividad industrial o actividades conexas, que se encuentren radicadas o se radiquen en la Provincia. En materia laboral, se aumenta el subsidio por cada nuevo trabajador contratado para aquellas empresas que presenten proyectos de “modernización o innovación en productos y/o procesos” e “inversión en activos fijos”.

Por último, recordamos que el citado Programa establece beneficios impositivos tales como exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, subsidios por cada nuevo trabajador que se contrate, subsidios de los consumos eléctricos incrementales hasta un 25%, subsidios en honorarios y de capacitación, a los cuales podrán acceder las micro, pequeñas y medianas empresas que presenten un proyecto promovido.

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SIPOT). VERSIÓN 3.3**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 6/2017

Se aprueba la versión 3.3 del Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT), el cual deberán utilizar los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas para la presentación de sus declaraciones juradas, y los agentes de retención del impuesto de sellos para el cumplimiento de sus obligaciones.

- **CHACO. INGRESOS BRUTOS. TRASLADO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA FUERA DE LA JURISDICCIÓN. GUÍAS DE TRASLADO. EXCEPCIONES. PRÓRROGA AÑO 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 1901/2017

Por políticas fiscales, se prorroga hasta el 31/12/2017 el beneficio que establece que quienes hagan uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción de la Provincia del Chaco, a través de la intervención de Compañía Logística del Norte SA -Colono SA- y cuya procedencia declarada sean las instalaciones del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, quedarán excluidos de exhibir los formularios "Guías de Traslado de la Producción Primaria" ante los puestos de control de la Administración Tributaria Provincial -D. (Chaco) 977/2014- y de acreditar el pago del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% -L. 3565- que alcanza a la operación.

No obstante, deberán continuar cumplimentando normalmente sus obligaciones tributarias y emitir las guías correspondientes.

➤ **SAN LUIS. INGRESOS BRUTOS. PROCEDIMIENTO ONLINE DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y BAJA DE INSCRIPCIÓN. APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. INGRESOS PÚBLICOS SAN LUIS) 11/2017

Se aprueba el procedimiento online de inscripción, modificación de datos del contribuyente y baja de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, a través del uso de la clave fiscal otorgada por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

➤ **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. CRÍA E INVERNADA DE GANADO. DEDUCCIONES**

DECRETO (PODER EJECUTIVO LA PAMPA) 832/2017

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen la actividad de cría e invernada de ganado en la Provincia de La Pampa podrán deducir únicamente del gravamen que en definitiva deban tributar durante el año 2017, un importe máximo igual al monto del incremento sobre la pauta general del impuesto inmobiliario básico rural que les corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida donde desarrollan dicha actividad.

Destacamos que la citada deducción no generará en ningún caso un saldo a favor ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente.

➤ **JUJUY. PROCEDIMIENTO. INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN DE MULTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1477/2017

Se establece la graduación de multas para los contribuyentes o responsables que omitan presentar declaraciones juradas en los vencimientos establecidos, y por cada una de ellas -art. 48 del CF-.

Asimismo, se fija el procedimiento para la aplicación de la sanción, la que será notificada al contribuyente y/o responsable, otorgándole un plazo de 15 días para cancelar la misma. Si el contribuyente la cancelare dentro de los 15 días contados a partir de su notificación y además cumpliera con la obligación de presentar la declaración jurada omitida, los montos de las sanciones serán reducidos a la mitad del mínimo legal.

Destacamos que la falta de cumplimiento y/o pago de la multa dará inicio a un sumario previo.

Por último, mencionamos que las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/5/2017.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS, INSCRIPTOS Y NO INSCRIPTOS. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1478/2017

Se prorroga al 1/6/2017 la fecha de entrada en vigencia del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias aplicable a los contribuyentes directos, inscriptos y no inscriptos -RG (DPR Jujuy) 1473/2017-.

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. PROGRAMA APLICATIVO SI.PRIB. VERSIÓN 3.0 RELEASE 10. ACTUALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 15/2017

Se aprueba la actualización de la versión 3.0 release 10 del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Destacamos que el mismo contiene las adecuaciones por la reciente aprobación de la aplicación informática denominada “Padrón web contribuyentes locales” -RG (API Santa Fe) 14/2017-.

- **ENTRE RÍOS. LEY IMPOSITIVA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. PROFESIONES LIBERALES. MODIFICACIONES**

DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 724/2017

Se establecen modificaciones a la ley impositiva. Entre las principales, destacamos:

- Se incrementan los importes mínimos anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Se modifican los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados y el impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Se eleva a \$ 2.100 el importe mínimo anual a abonar en concepto de impuesto al ejercicio de profesiones liberales. Asimismo, se establece que por cada anticipo mensual corresponderá un mínimo de \$ 175.

Por último, señalamos que las presentes modificaciones son de aplicación a partir del 1/5/2017.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. IMPUESTOS MÍNIMOS MENSUALES. ACTUALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 278/2017

Se actualizan los impuestos mínimos mensuales y los importes fijos a abonar por los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos. Destacamos que los citados importes serán de aplicación a partir del anticipo 4/2017, cuyo vencimiento opera en el mes de mayo de 2017.

➤ **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. ADECUACIÓN**

RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 279/2017

Se adecua la normativa del régimen simplificado para pequeños contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro. Entre las principales modificaciones introducidas, destacamos las siguientes:

- El presente régimen será de carácter opcional para los pequeños contribuyentes del impuesto siempre y cuando se hallen incluidos en el régimen nacional del monotributo.

- Los contribuyentes que opten por el mismo tributarán de acuerdo a la categoría declarada ante la AFIP en el referido régimen nacional.

- En todos los casos, la recategorización que realice el contribuyente ante la AFIP implicará la obligación de recategorizarse en el presente régimen. En caso de omisión de la misma, la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia procederá a la recategorización de oficio.

Por último, destacamos que las adecuaciones al presente régimen serán de aplicación a partir del período abril de 2017 con vencimiento en el mes de mayo de 2017.

Calendario de Vencimientos:

MARTES 02

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 11/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 9

MIÉRCOLES 03

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2017 | CUIT: 0-1
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 6/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 6/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 11/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

JUEVES 04

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2017 | CUIT: 2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 6/2017

3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 6/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 11/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
8. **Pago a cuenta** | Abril/2017 | CUIT: todos

VIERNES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2017 | CUIT: 4-5
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 6/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 6/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2016
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 11/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)